

**Honorable Concejo Deliberante**

**Sarmiento 56 - Chascomús**

 **Bloque Unión por la Patria -UXCH-/PJ/UXCH/UXCH-FDT**

**“2024: Año del 225° Aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús –**

**Pedro Nicolás Escribano”**

 Chascomús, 10 de septiembre 2024

**Sr. Presidente del Honorable**

**Concejo Deliberante de Chascomús**

 **Sr. ANDRES SANUCCI**

**S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D:**

**Título: Plan de uso responsable del agua**

**VISTO**

La necesidad de preservar los recursos naturales, y la importancia del uso racional del agua potable en nuestro distrito.

**CONSIDERANDOS**

Que el agua es esencial para la vida pero los recursos hídricos de calidad disponibles son limitados y estos se ven alterados por su uso. Ésta forma parte del desarrollo sostenible y además es imprescindible para lograr el crecimiento de una región en todos los aspectos, ya sea social, ambiental, económico e industrial.

Que el hombre necesita para sobrevivir alrededor de cinco litros de agua diarios, pero si se adicionan los necesarios para el aseo doméstico y la higiene personal esta cifra alcanza valores de aproximadamente 50 litros de agua por día, valor establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Sin embargo, la demanda bruta de agua dista mucho de estas cifras, dependiendo de los hábitos de las personas y principalmente del estado de las conducciones y de la gestión de las empresas prestadoras del servicio de distribución de agua potable.

Que la demanda de agua puede definirse como el “volumen de agua necesario para realizar una actividad satisfactoriamente” y se expresa en unidades del volumen por unidad de tiempo, ya sea Hm3/año, m3/día, l/día, etc. El volumen de agua que se utiliza para una determinada actividad es el “uso del agua”, también cualquier actividad que pueda repercutir sobre el estado de las aguas se considera que hace uso del recurso. Los usos del agua pueden clasificarse en usos consuntivos, que son aquellos que consumen agua (abastecimiento urbano, agrario e industrial) y usos no consuntivos que son aquellos donde no hay consumo de aguas (generación de energía eléctrica, uso recreativo, navegación.

Que la dotación de agua no es lo mismo que la demanda, ésta queda definida como el volumen unitario de agua requerido para realizar una actividad de manera satisfactoria, esto es el volumen por unidad de tiempo, y en función de los usuarios, será por habitante, si es para abastecimiento urbano, llamada dotación urbana, o por hectárea, si es para uso agrario, llamada dotación agrícola. En Argentina, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO – 2016) el mayor porcentaje de agua se utiliza en la agricultura y el que sigue es el de uso municipal (urbano). Aunque el porcentaje de este último es mucho menor, es el componente más importante en cuanto a la gestión del recurso, debido a que afecta directamente a la salud pública y es el que requiere el agua de mayor calidad. Por lo tanto estos dos usuarios son los más importantes a la hora de establecer la distribución del recurso, ya que uno requiere altas cantidades (agrícola), y el otro altas calidades (urbano).

Que la demanda urbana de agua está compuesta por aquella que es utilizada por los usuarios domiciliarios, las industrias conectadas a la red de abastecimiento urbano, los comercios, las dependencias estatales y edificios públicos, y otros usos que se le dé dentro de la urbe al recurso. También deben de contemplarse las pérdidas en las conducciones en la contabilización de la demanda bruta.

Que la preservación del recurso hídrico plantea desafíos ambientales, sanitarios y económicos de primer orden.

Que el uso del recurso agua debe realizarse a conciencia, priorizando el mismo para consumo humano.

Que la cantidad y calidad de los recursos hídricos ocupa un papel importante en el escenario global.

Que la presión sobre estos afecta directamente a la sostenibilidad y el bienestar de la población (actual y de generaciones futuras), a la biodiversidad y a la calidad de los ecosistemas.

Que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible e indispensable para la salud y el bienestar de todos los seres humanos;

Que es preciso alterar el comportamiento de los individuos en favor de la protección del medio ambiente y los recursos.

Que la gestión de los recursos hídricos permite articular los aspectos relacionados con el medio ambiente y la protección del mismo.

Que gestionar los recursos hídricos y realizar un manejo de los ecosistemas de manera eficaz, garantiza la conservación de los mismos para las generaciones futuras.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible planteada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, dentro de los 17 Objetivo para el Desarrollo Sostenible (ODS), fija como metas para el 2030 en el Objetivo Nº 6, entre otras, aumentar la utilización eficiente de los recursos hídricos, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos y proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua.

Que la Ley provincial N° 11.723/95 y su Decreto N° 4.371/95 “Ley Integral de Medio y de los Recursos Naturales” tienen por objeto la protección, conservación, mejora y restauración de los recursos naturales y del ambiente, a fin de preservar la vida, asegurando para las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Que el uso y consumo del agua potable creció a un ritmo dos veces superior a la tasa de crecimiento de la población, de acuerdo a lo expresado por la ONU.

Que en las últimas décadas se ha puesto de manifiesto por la comunidad científica la creciente amenaza a la que se enfrenta este recurso, generada por la evolución del modelo de producción y consumo humano, situándose en el centro del debate sobre el desarrollo sostenible.Que todo Gobierno Municipal debe alcanzar el bien común y propender al desarrollo sustentable, siempre a partir de la educación, la participación y el compromiso de sus habitantes.

Que el agua es un recurso natural del que depende el correcto funcionamiento de los ecosistemas, incluido el urbano.

Que es imprescindible que se instrumente un plan de acción Municipal para evitar el consumo irracional de este vital recurso.

***Por ello, el Bloque de Concejales y Concejalas* de Unión por la Patria -UXCH-/PJ/UXCH/UXCH-FDT presentan el siguiente:**

 **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a emprender una “Campaña de Preservación y Uso Eficiente del Agua”, por medios de comunicación masivos, entre ellos: radiales, gráficos, televisivos, redes sociales e internet, en cuanto a la importancia de extremar las medidas que signifiquen la preservación y uso eficiente del agua, articulando con Instituciones Educativas, Deportivas y Barriales.  **ARTICULO 2º** La campaña de concientización promoverá el uso racional del agua para mejorar la protección del medio ambiente dentro de una política de desarrollo sostenible, y tendrá los siguientes objetivos: 1- Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles. 2-Promover la reducción del consumo de agua. 3-Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua. 4- Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua. **ARTÍCULO 3º:** El usuario del servicio de agua potable debe efectuar un uso conforme al tipo de conexión correspondiente, sea ésta de tipo domiciliaria, comercial o industrial. **ARTÍCULO 4º:** El lavado de veredas y vehículos de pequeño o gran porte, maquinarias y equipamiento o animales, deberá efectuarse únicamente con recipientes, cubos o baldes de manera que el desperdicio de agua se reduzca al mínimo. En el caso de los lavaderos de vehículos de pequeño / gran porte, maquinarias y equipos, los responsables deberán informar al Municipio respecto de las prevenciones adoptadas para garantizar la optimización del recurso, con expresa indicación de la fuente de provisión de agua y de los vuelcos de los efluentes líquidos. **ARTÍCULO 5º:** Las piscinas o depósitos de agua deben llenarse una vez por temporada y mantenida la limpieza de sus aguas a través de sistemas de filtros, depuradores, reciclados, etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que correspondan. Las piletas de natación confeccionadas en lona o elemento similar deben contar con cobertor para cubrir su parte superior cuando conserven agua en su interior y se encuentren sin uso. Queda prohibido arrojar las aguas de limpieza a la vía pública. **ARTÍCULO 6º:** El usuario debe mantener en buen estado de conservación y uso los tanques de agua domiciliarios y las instalaciones, artefactos y accesorios del inmueble por donde se transporte el agua potable. El rebalse de los tanques domiciliarios y las pérdidas internas debidas a desperfectos en las instalaciones, artefactos o accesorios son considerados uso irracional del agua potable. **ARTÍCULO 7º**: Los hoteles, pensiones, restaurant, confiterías, salones de eventos, baños públicos y de oficinas públicas, hospitales y todo establecimiento que el Departamento Ejecutivo crea conveniente, deben colocar en lugares visibles y próximos a artefactos y accesorios por donde circule agua potable, carteles con la siguiente inscripción: “Haga uso racional del agua potable. Citar Ordenanza”

**ARTÍCULO 8º:** El Departamento Ejecutivo desde el Área que corresponda tendrá facultades de fiscalización respecto del cumplimiento de la presente y del reglamento que en su consecuencia se dicte. **ARTÍCULO 9º:** Envíese copia a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la provincia de Buenos Aires, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio ambiente de la Municipalidad de Chascomús, Jefatura Distrital.  **ARTÍCULO 10º**: De forma.